



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7 N° 13 –56 Oficina 313 Edificio Condado Plaza Telefax: 2360061 – WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buga - Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARÍA: *A Despacho del señor Juez, informándole que la entidad demandada acreditó el pago total de la indemnización y solicita la expedición de piezas procesales para registro y protocolo. Sírvese proveer.*

Buga (V), agosto 11 de 2020

DANIELA GALLÓN ZULUAGA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 205

Primera instancia

Proceso: Ejecutivo – Cobro de Indemnización por expropiación

Demandante: Ramiro Molina Sanclemente

Demandado: Agencia Nacional de Infraestructura –ANI-

Radicación Nro.: 2006-00082-00

Buga (V), once (11) de agosto del dos mil veinte (2020)

Atendiendo la acreditación del pago del saldo restante producto de la indemnización reconocida por este Despacho a favor del aquí demandante, y como quiera que no media acta de entrega del inmueble, se procederá a fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la diligencia de entrega definitiva a favor de la Agencia Nacional De Infraestructura –ANI- del predio objeto del proceso de expropiación, lo anterior, atendiendo lo dispuesto en el numeral 9º del art.399 del Código General del Proceso.

Para tal efecto, se requerirá a la entidad demandante, a efectos de que se sirva prestar toda su colaboración para identificar plenamente la porción de terreno objeto de expropiación, disponiendo para ello de peritos topógrafos adscritos a su entidad, para que realicen tal labor.

Finalmente, atendiendo la medida cautelar de retención de dineros surtida a favor del proceso de Divorcio adelantado ante el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Buga (V) <Inter.084 del 13/3/19>, se procederá a dejar a disposición del mismo los depósitos judiciales existentes.



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7 N° 13 –56 Oficina 313 Edificio Condado Plaza Telefax: 2360061 – WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buga - Valle del Cauca

En mérito a lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENAR La entrega definitiva a favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI- del predio objeto del proceso de expropiación, consistente en franja de terreno con sus mejoras y cultivos, con área superficial de 1.980 M2, ubicada en la Vereda San Antonio, comprensión Municipal del Cerrito (V), determinada por las abscisas inicia K027 + 435.997 a final K0 + 29.979 del trazado general del proyecto de desarrollo malla vial del valle del cauca, lote que hace parte de uno de mayor extensión denominado “la cristalina”, lote que está determinado por los siguientes linderos especiales: NORTE, en longitud de 159,09 M con la carretera que de Rozo conduce a El Cerrito; ORIENTE, en 23.69 M con la línea férrea; SUR, en longitud de 152.36 M con predio de Alberto Ayakle, y OCCIDENTE en 0 M con predio de Alberto Ayakle. El inmueble se distingue con la cédula catastral Nro.00-01-0001-0407-000 y con la matrícula inmobiliaria Nro.373-72969 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de esta Ciudad. Para tal fin, se fija la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m) del viernes treinta (30) de octubre de 2020, iniciando la diligencia en el lugar de la misma.

SEGUNDO: REQUERIR A la Agencia Nacional de Infraestructura –ANI, a efectos de que se sirva prestar toda su colaboración para identificar plenamente la porción de terreno objeto de expropiación, disponiendo para ello de peritos topógrafos adscritos a su entidad, para que realicen tal labor, en lo posible, antes de la fecha programada para la diligencia de entrega.

TERCERO: ADVERTIR A la entidad demandante en expropiación, que el incumpliendo injustificado de las órdenes impartidas en esta providencia, acarreará sanciones <Art.44 del C. G Del P>.

CUARTO: VERIFICADA La entrega, reproduzca a costa de la parte interesada, el acta de la diligencia y de la sentencia, para los fines de registro y protocolo.



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7 N° 13 -56 Oficina 313 Edificio Condado Plaza Telefax: 2360061 – WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buga - Valle del Cauca

QUINTO: DEJAR A disposición del Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Buga (V), y a favor del proceso de Divorcio radicado bajo el Nro. 2018-00281-00, los depósitos judiciales Nro. 469770000050780 por valor de \$29.395.985,39 y Nro. 469770000054738 por valor de \$229.492,40. Realícese por secretaría la respectiva conversión e infórmese.

SIXTO: REMITIR Copia del presente proveído a la Procuraduría Provincial de la Ciudad, para que obre como prueba dentro de la actuación preventiva E-2017-510753.

SÉPTIMO: ORDENAR El archivo del presente proceso y el de expropiación, previa cancelación de su radicación, una vez cumplido lo ordenado anteriormente.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 12 de agosto de 2020, a las 7:00 A.M., en el Estado electrónico Nro.20.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Dgz

Firmado Por:

**CARLOS ARTURO GALEANO SAENZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: 39f9396dc158d9193d1adeee968b67098e67ab7502f042115d004033ed9aee5f
Documento generado en 11/08/2020 11:56:16 a.m.*